



**PÁGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL DEL T.C.E.**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA 273-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO  
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**CAUSA No. 273-2013-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 19 de Marzo de 2013.- Las 08h00.- **VISTOS.- a).-** Mediante Oficio No. 012-CGE-CNE-ZCH-2013 dirigida a la Doctora María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, y denuncia suscrita por el Ingeniero Jorge Luis Celi Gálvez, Director Provincial de la Delegación Electoral de Zamora Chinchipe, presentada en contra del señor Alonso Ajenor Rodríguez Abarca, Representante de la Organización Política SUMA, en la Provincia de Zamora Chinchipe, relacionada al presunto cometimiento de infracción electoral sobre valla publicitaria sin contar con la autorización del Consejo Nacional Electoral, e informa sobre el retiro de la valla publicitaria, acto ejecutado en el sector ubicado junto al puente la Saquea de la Ciudad de Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe. La denuncia es presentada con fecha trece de marzo dos mil trece a las catorce horas con cincuenta y seis minutos. Adjunta a la denuncia: Acción de personal N. 539-DTH-CNE-2012 que contiene la designación del accionante como Director de la Delegación Electoral, formato C002 para control de vallas publicitarias, dos fotografías y el informe No. 014-DPEZCH-CNE-2013 sucrito por la señora María Ambulidí Blacio, Coordinadora del área de Fiscalización y Control del Gasto Electoral de Zamora Chinchipe.- **b).-** Mediante sorteo institucional le correspondió a este despacho el conocimiento de la **causa No. 273-2013-TCE**, conforme la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal el 13 de marzo de 2013, y se recibe el expediente compuesto por nueve fojas en este despacho el 14 de marzo de 2013.- Por ser el estado de la causa y en mi calidad de Juez principal de este Tribunal, dispongo: **PRIMERO.-** Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de las normas prescritas en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con estas normas constitucionales los artículos 61, 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que otorgan competencia privativa a este Tribunal y Juez para conocer, sustanciar y resolver sobre los actos que vulneren normas electorales. Por cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal

Contencioso Electoral, prevengo en el conocimiento, SE ACEPTA A TRÁMITE y AVOCO CONOCIMIENTO de la presente causa.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día **Martes 9 de Abril de 2013, a las 10h00** para la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a desarrollarse en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete (Diagonal al Colegio 24 de Mayo) en la Ciudad de Quito, y para garantizar el ejercicio del debido proceso y de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, el accionado podrá ejercer los siguientes actos procesales. a).- Designar un Abogado particular para que asuma el patrocinio y defensa de los derechos que considere necesarios en la presente causa. b).- El día y hora señalada para la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en caso de no contar con su Abogado defensor particular, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público. c).- De existir instrumentos probatorios de descargo podrá presentarlas antes y durante la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. d).- Tiene derecho para acceder a todos los documentos constantes en el expediente que se encuentran a cargo de la Secretaría Relatora de este Despacho. e).- Se le previene que en caso de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, esta se llevará a cabo y se lo juzgará en rebeldía, la resolución que se adopte será de ejecución y cumplimiento inmediato, conforme lo prescriben los artículos 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, además se garantizará y ejercicio de los derechos constitucionales y legales necesarios para la sustanciación de la presente causa.- **TERCERO.**- CÍTESE con el contenido del presente auto y copia simple del expediente al señor **Alonso Ajenor Rodríguez Abarca**, en las calles Sevilla de Oro y Pío Jaramillo Alvarado en la Ciudad de Zamora, en el correo electrónico [alonso1210@yahoo.es](mailto:alonso1210@yahoo.es), y en el casillero contencioso electoral No. 001 que la Organización Política SUMA, tiene asignado por la Secretaría General de este Tribunal.- **CUARTO.**- NOTIFÍQUESE al Ingeniero **Jorge Luis Celi Gálvez**, Director Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, se le notificará en su despacho ubicado en la Delegación Electoral de Zamora Chinchipe, calles José Durán y Flavio Paz Esquina, y en el correo electrónico [jorgeceli@cne.gob.ec](mailto:jorgeceli@cne.gob.ec), y asígnese por Secretaría General el casillero contencioso electoral No. 56.- **QUINTO.**- Notifíquese con el presente auto y acompáñese copias simples de la causa materia del presente enjuiciamiento al Delegado de la Defensoría Pública de la Provincia de Provincia, en la sede de este organismo gubernamental, solicitándole que para el día y hora señalado para la realización de la Audiencia Oral y Prueba y Juzgamiento, designe a un Abogado de la Defensoría Pública para que asuma la defensa en caso de ser necesario, del presunto infractor electoral y garantizar los derechos constitucionales a la defensa



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



y al debido proceso.- **SEXTO.**- Publíquese el presente auto en la Página Web-Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral.-**SÉPTIMO.**- Actué en la presente causa la Ab. Nieve Solórzano Zambrano, Secretaria Relatora de este Despacho.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**- f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.**- Quito, 19 de marzo de 2013.

Ab. Nieve Solórzano Zambrano  
**SECRETARIA RELATORA**



